En la Villa de Cacauaca a veinte y seis dias del mes de Octubre de mill seiscientos y sesenta y ocho años se junto el Concejo Justicia y Regimiento de ella como lo tiene de costumbre a tratar cosas del servicio de Dios nuestro señor de su Magestad y bien de esta Villa combiene a saber el Licenciado D. Garcia Alonso Villalobos gouernador en ella por su Magestad = Dn Pedro Francisco Ximenez Cuevas Xpoual Lopez Muñoz = D. Antonio de Robles Jouanella — D. Pedro Montero de Leon = Diego Nauarro Jouanella Galindo — Gmes Sanchez Muñoz = Regidores

Procurador Sindico

D. Pedro de Mata

Presentose Dn Pedro de Mata Montagudo a quien toco la suerte de Procurador Sindico general en la eleccion que el pueblo hizo y auiendo jurado el uso y exercicio de dicho officio fue admitido a el y se le dio la posesion en el asiento acostumbrado

Libramiento a Gmes Jouanella

acordaron que para los despachos de las aplicaciones de los sueldos y cuenta que se pago a la compañia de Caueros alojada en esta Villa se libren docientos reales en el repartimiento de Vtensilios a cargo de Diego Marin de Robles y se entreguen al señor Xpoual Lopez Muñoz con testimonio deste acuerdo para que los remita a Gmes Jouanella Rosillo a la Ciudad de Murcia

Cuentas de la Parrochial

Para tomar las cuentas a los mayordomos que an sido de la Parrochial desta Villa que estan por tomar se nombra por commissario a el señor Dn Gmes de Gadea Sahajosa alferez mayor desta Villa y se le da poder y facultad en amplissima forma

Libramiento a Gmes Jouanella

demas de los docientos reales que se libran a Gmes Jouanella Rosillo se libran en dicho Diego Marin veinte y ocho para el despacho de un propio que traiga los despachos y los uno y otro pague con testimonio destos dos acuerdos

Leyeronse peticiones que lo acordado por la Villa se decreto en ellas